



SALA REGIONAL
CHILPANCINGO

EXPEDIENTE NÚMERO: TJA/SRCH/285/2018

ACTOR: *****

AUTORIDAD DEMANDADA: AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRA

Chilpancingo, Guerrero, a **veintitrés de octubre de dos mil dieciocho**. - - - - -

Visto el escrito de demanda de fecha **veinte de octubre del año en curso**, y anexos presentados en esta Sala Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día **veintidós del mes y año en curso**, por el C. ***** en su carácter de apoderado legal del actor *****; contra acto y autoridades que se precisan en la demanda con que da cuenta la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 26, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467; 1, 3, 4, 5, 45, 49, 51, 52, 57 y 58 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, así como en lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Sala Regional bajo el número **TJA/SRCH/285/2018**, que por orden legal le corresponde y fórmese expediente por duplicado, ahora bien y toda vez que del análisis al presente escrito y anexos se desprende que el actor ***** impugna la resolución de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, mediante la cual el Auditor Superior del Estado y la Titular del Órgano de Control de la Auditoría Superior del Estado, en el expediente administrativo disciplinario número AGE-OC-161/2017, le imponen una amonestación como **Presidente del Comité Técnico del Organismo Público Descentralizado para la Promoción Turística de Acapulco**, así también, se advierte que dicho actor exhibió copia de su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, en la que se observa que tiene su domicilio ubicado en CALLE ***** DEPARTAMENTO **** DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, y que de acuerdo al artículo 49 del Código de la materia que establece que la demanda deberá formularse directamente ante la Sala Regional correspondiente al domicilio particular del actor, que en el presente caso corresponde a la jurisdicción de la Sala Regional con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, no obstante, que en la presente demanda señala domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, para efectos de presentación de demandas, debe tomarse en cuenta el domicilio particular donde viven, radiquen o tengan el principal asiento de sus actividades o negocios, por lo tanto, en congruencia, con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, y en razón de que el domicilio del actor pertenece a la jurisdicción de la Sala Regional con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, con fundamento en el artículo 172 del Código de la materia, esta Sala Regional **se declara incompetente por razón de territorio** para conocer del presente asunto, y se ordena remitir la demanda y demás documentos anexos a la Sala

Regional en turno con residencia en Acapulco de Juárez, Guerrero, que es a juicio de esta Sala la legalmente competente; por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **39 y 40** del ordenamiento legal antes citado, **se requiere al actor** para que dentro del término de **tres días hábiles** al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el respectivo escrito que contenga **autorizados y domicilio ubicado en la sede de la Sala Regional de Acapulco de Juárez, Guerrero**, lo anterior para facilitar las subsecuentes notificaciones, promoción que será remitida junto con la demanda y anexos para que la Magistrada en turno de la Sala de referencia, provea lo conducente, **apercibido** que en caso de no exhibir la promoción requerida, su demanda será enviada por incompetencia a la Sala que corresponda, aún sin dicha información.-
NOTIFÍQUESE ÚNICAMENTE A LA PARTE ACTORA-----

 Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES PIEDRA**, quien actúa asistido del Licenciado **IRVING RAMÍREZ FLORES**, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe-----

